

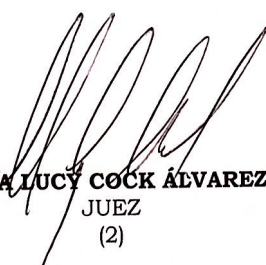
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., quince de octubre de dos mil veinte

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2020-00078-00

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el contenido del anterior oficio procedente de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – División de Gestión de Cobranzas – Seccional Impuestos Bogotá y que da cuenta de la deuda a cargo del demandado AGRICOLOMBI S.A.S. y a favor del fisco.

Seria del caso tener por notificado al demandado por aviso de conformidad al Art. 292 del C.G. del P., si no fuera porque de una revisión de la comunicación enviada folio 25.1, se advierte que no cumple con las previsiones enmarcadas en el inciso primero de la norma en mención, toda vez que se menciona un juzgado diferente a este donde se está adelantando el presente asunto; por lo anterior, se requiere al actor para que realice nuevamente el aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P. en debida forma.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	